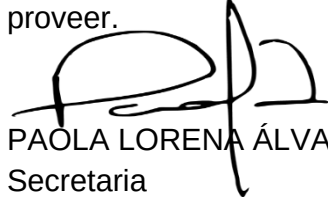


SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 23 de febrero de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DECLARADA, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2022-00007-00; informándole que venció el término para corregir la demanda, sin que la parte demandante haya subsanado los defectos advertidos en el auto de inadmisión. Sírvasse proveer.



PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA - EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 38

Patía - El Bordo, Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.- PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DECLARADA, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2022-00007-00
Demandante: JHON EDINSON HERNÁNDEZ FINDICUÉ
Demandada: LESDY YADIRA LÓPEZ GÓMEZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto interlocutorio N.º 31 de 14 de febrero de 2022, sin que la parte demandante subsanara los defectos advertidos en dicho auto. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; se procederá a RECHAZAR la demanda incoada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DECLARADA, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2022-00007-00, propuesta por conducto de apoderada judicial por el señor JHON EDINSON HERNÁNDEZ FINDICUÉ, en contra de la señora LESDY YADIRA LÓPEZ GÓMEZ.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR este expediente, previas las anotaciones de rigor en el respectivo Libro Radicador

Notifíquese y cúmplase.



JANET JACKELINE CAICEDO
Jueza